

## AMPLIACIÓN DE PLAZO

El día 16 de diciembre de 2025, **POR UNA PARTE**: El Cr. Mario Piacenza, titular de la cédula de identidad N°3.328.274-6 y el Ec. Pablo Gutiérrez, titular de la cédula de identidad N°1.885.281-7, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°, de la ciudad de Montevideo, **POR OTRA PARTE**: Sr. Carlos Caimi titular de la cédula de identidad N° 1.938.563-7, actuando en nombre y representación de la empresa BORDONIX S.A., constituyendo domicilio en Manuel Fortet 2248, de la Ciudad de Montevideo, **CONVIENEN LO SIGUIENTE**:

### PRIMERO – ANTECEDENTES:

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a Licitación (D/11) para la ejecución de los trabajos de “*Mantenimiento de Señalización Horizontal de Rutas Nacionales en Regionales V y VI*” habiéndose recibido las ofertas el día 01 de marzo de 2023. El día 23 de junio de 2023, recibimos el informe de la Comisión Asesora de la DNV con el análisis de las ofertas presentadas. Por Resolución del Directorio del día 28 de junio de 2023, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa BORDONIX S.A. suscribiéndose contrato el día 06 de julio de 2023.
- II) Por expediente 2360/2024, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de Contrato de acuerdo con lo solicitado en el expediente mencionado. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 19 de agosto de 2024, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose contrato el día 29 de agosto de 2024.
- III) Por expediente 6524/2024, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de Contrato con lo solicitado en el expediente mencionado. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 20 de febrero de 2025, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose contrato el día 12 de marzo de 2025.
- IV) Por expediente 2142/2025, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de Contrato de acuerdo con lo previsto en el en el expediente mencionado. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 16 de julio de 2025, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose contrato el día 03 de setiembre de 2025.
- V) Por expediente 5436/2025, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de plazo del Contrato vigente de acuerdo con lo previsto en el objeto del presente documento.
- VI) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 19 de noviembre de 2025, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente

### SEGUNDO – OBJETO:

Por el presente, las partes acuerdan realizar una ampliación de plazo del contrato de fecha 12 de marzo de 2025, para continuar con los trabajos de equipamiento de seguridad vial en las Rutas Nacionales de la Regional V y VI (Fray Bentos, Paysandú, Rivera, Artigas).

**TERCERO – PRECIO:**

La presente ampliación no implica un aumento en el monto básico del contrato de fecha 12 de marzo de 2025.

**CUARTO – PLAZO:**

A partir de la presente ampliación de contrato, el plazo contractual vigente se amplía en 3 (tres) meses, contados desde el mes de diciembre de 2025 finalizando en el mes de febrero de 2026 inclusive.

**QUINTO – PREVISIONES VARIAS:**

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 06 de julio de 2023 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

**SEXTO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APPLICABLE:**

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo y renuncian a cualquier otra opción.

**SEPTIMO – DOMICILIOS ESPECIALES:**

Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

**OCTAVO – VIGENCIA DEL CONTRATO:**

Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato:

**Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.**

Ec. Pablo Gutiérrez  
Director

Cr. Mario Piacenza  
Presidente

**Por BORDONIX SA**

Sr. Carlos Caimi